SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7281458 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NATALIA JIMENA CANDELA CELY

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 23 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional e intermediación laboral, a la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de los usuarios de la APE, entre ellos las víctimas de la violencia y al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($47.912.000). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2025 b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.240.000) cada uno. **5.** Que el pasado 05 de febrero de 2025, la contratista aportó certificado de incapacidad mediante correo electrónico, la cual, conforme a la solicitud de la supervisora y aval del ordenador del gasto, el contrato fue suspendido desde el 04 de febrero hasta el 05 de marzo de 2025. **6.** Que el 10 de marzo de 2025, la contratista informa de la prórroga de incapacidad mediante correo electrónico; Por lo anterior la supervisora del contrato se solicitó nuevamente el trámite de suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2025 al 03 de abril de 2025 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"comparto prórroga de la incapacidad de Natalia Candela, orientadora PDV. Lo anterior para el trámite correspondiente.". Posteriormente se allega nuevamente incapacidad señalando del 28 de marzo al 25 de abril de 2025, por lo cual la supervisora solicita realizar la prórroga de suspensión del contrato, teniendo en cuenta que la contratista no a realizado la ejecución de sus obligaciones, la cual se reincorporara a partir del 28 de abril de 2025* **7.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.7281458, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato, el cuál se viene dando a partir del 04 de febrero de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 28 de abril de 2025. **8.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **9.** Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, inicialmente se debe liberar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.392.000), la cual se libraran del registro presupuestal No. 5725 **10.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 04 de febrero de 2025 al 27 de abril de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.040.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Enero	$ 1.272.000
Febrero	$ 424.000
Marzo	$ 0
Abril	$ 424.000
Mayo	$ 4.240.000
Junio	$ 4.240.000
Julio	$ 4.240.000
Agosto	$ 4.240.000
Septiembre	$ 4.240.000
Octubre	$ 4.240.000

Noviembre	$ 4.240.000
Diciembre	$ 4.240.000
Total	**$ 36.040.000**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.392.000), del registro presupuestal 5725 del 2025, debido a la suspensión y prórroga realizada al presente contrato; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 04 de abril de 2025. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7281458 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jeimmy Liliana Duarte Barrera, Contratista, Gestión Contractual

Revisó: Claudia Marcela Murillo Salguero, Supervisora contrato, Coordinadora APE